

recurso de reposición 2016-543

GUILLERMO ÁVILA <avilalveiro@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 3:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Jurídica <notificaciones@mederi.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

17. RECURSO REPOSICIÓN 2016-543.pdf;



A&B-2023-17
20/06/2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Despacho

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
RADICADO:	110013103 002 2016 00543 00
DEMANDANTE:	MYRIAM PATRICIA BERMUDEZ LOZANO Y OTROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD- HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDERI Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

El suscrito, **GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'524.865 de Bogotá, portador de la T. P. No. 189.662 expedida por el C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, de manera comedida y respetuosa me permito interponer recurso de reposición al auto de mandamiento de pago, calendado 13 de junio de 2023, y notificado mediante estado de fecha 14 de junio de 2023.

- Sea lo primero mencionar que el despacho pese a haber ordenado en la providencia recurrida, la entrega de (...) «*hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.*» (...)

A la fecha 20 de junio no ha entregado las documentales aludidas, por lo anterior solicito al despacho copia íntegra del expediente en formato digital, incluido la demanda ejecutiva y sus anexos, esto con el propósito de ejercer el derecho a la defensa que le asiste a mis prohijados, y el debido proceso, nótese incumplió la obligación de enviar copia de los memoriales radicados en el despacho, contenida en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Despacho

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
RADICADO:	110013103 002 2016 00543 00
DEMANDANTE:	MYRIAM PATRICIA BERMUDEZ LOZANO Y OTROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD- HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDERI Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

El suscrito, **GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'524.865 de Bogotá, portador de la T. P. No. 189.662 expedida por el C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, de manera comedida y respetuosa me permito interponer recurso de reposición al auto de mandamiento de pago, calendado 13 de junio de 2023, y notificado mediante estado de fecha 14 de junio de 2023.

- Sea lo primero mencionar que el despacho pese a haber ordenado en la providencia recurrida, la entrega de (...) «*hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.*» (...)

A la fecha 20 de junio no ha entregado las documentales aludidas, por lo anterior solicito al despacho copia integral del expediente en formato digital, incluido la demanda ejecutiva y sus anexos, esto con el propósito de ejercer el derecho a la defensa que le asiste a mis prohijados, y el debido proceso, nótese incumplió la obligación de enviar copia de los memoriales radicados en el despacho, contenida en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

Dicho lo anterior, manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición al auto mandamiento de pago y al auto que ordena las medidas cautelares, toda vez que, el suscrito apoderado considera que se configura la excepción de:

- **INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE.**

A juicio del suscrito, la ejecutante no cuenta con la debida representación, pese a que el despacho indica que el apoderado fue reconocido como tal, en el proceso declarativo.

Es menester precisar al despacho que el **DR. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO**, sustituyo¹ el poder a él conferido por la **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**, en los siguientes términos «con el fin de que represente judicialmente a la mencionada corporación **en el proceso ordinario de la referencia.**» resaltado del memorialista.

¹ A folio 184 del expediente digital o 135 del físico.

Es decir, el apoderado reconocido no cuenta con la facultad expresa por parte de la ejecutante de iniciar proceso ejecutivo en contra de mis prohijados, en gracia de discusión observando el poder general adosado al plenario del proceso ordinario, la **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**, otorga poder general al **DR. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO**, para que lleve a cabo la representación de los intereses de la corporación.

Sin embargo, en el numeral 5 de las facultades expresas en el poder, indica que, le otorga la facultad de sustituir dichas facultades total o parcialmente, y en el acto de sustitución allegado al despacho, solo lo hizo para que representara a la corporación en el proceso ordinario como ya se mencionó.

En gracia de discusión, el poder general tampoco facultó expresamente al apoderado a iniciar proceso ejecutivo, ni el cobrar interés, ni mucho menos la de solicitar medidas cautelares en el proceso ejecutivo, aunado a que lo se sustituyó parcialmente las facultades contenidas en el poder general.

El mandato conferido solo se encuentra otorgado para la contestación de la demanda, la interposición de recursos y en general para llevar a cabo actuaciones judiciales dentro del proceso ordinario, y en este sentido el despacho le otorgó personería para actuar al Dr. **JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS ORTIZ**.

Aunado a lo anterior, y suponiendo que el togado tiene la facultad expresa de cobrar, sumas de dinero, el poder obrante en el expediente del proceso declarativo, el cual data de 2008 es decir hace 15 años, el despacho debió solicitarle al apoderado del ejecutado allegar certificado de vigencia del mismo.

Se reitera que, a la fecha no se cuenta con la demanda ejecutiva o la solicitud de ejecución ni sus anexos, pese a que el despacho ordenó la entrega a la ejecutada.

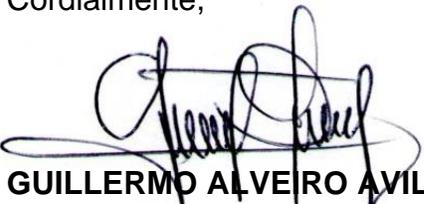
Por este motivo solicito me sea enviado mediante mensaje de datos en formato digital el expediente completo incluido el proceso declarativo inclusive, lo anterior para ejercer el derecho de defensa que les asiste a mis prohijado, así como la «demanda y sus anexos»

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, solicito al despacho, reponer para revocar, los autos recurridos, y en su lugar declara la nulidad de lo actuada desde el 13 de junio de 2023 y hasta que se resuelva el presente recurso.

Y en su lugar declara el rechazo de la demanda ejecutiva por la indebida representación o carencia de representación.

Recibo notificaciones en la Carrera 72 i bis # 39-41, oficina 201, de Bogotá D.C, móvil 310 3393783 correo electrónico avilalveiro@hotmail.com.

Cordialmente,



GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO
C.C. N° 79.524.865 de Bogotá.
T.P. N° 189.662 C.S. de la J.